

## COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y GESTIÓN DE RESIDENCIAS

DIA: 22 de marzo de 2022

### ASISTENTES

#### Presidenta

D<sup>a</sup> Eva Muñoz Herrero

#### Diputados/as asistentes:

D. Francisco Javier Navarro Ganaza

D. Raúl Lozano Corchón.

D<sup>a</sup> Ascensión Pérez Gómez

D. Pedro Ángel Casas Soler

D. María Marín Ganso

D. José Javier Gómez Pardo

D. Jesús Alberto Abad Escribano

#### Secretaria delegada

D<sup>a</sup> Mercedes Alcalde Alonso.

En sesión celebrada, el veintidós de marzo de dos mil veintidós, siendo las diez horas, se reunió la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la Presidencia, de D<sup>a</sup> Eva Muñoz Herrero.

#### 1.- Aprobación acta.

No habiéndose formulado alegaciones por los Sres./ras Diputados/as presentes, se aprueba el Acta de la Sesión celebrada el 28 de enero de 2022.

#### 2.- Centros Residenciales

1. Movimiento Centros Residenciales y estado de ocupación de plazas: centros propios y centros concertados y lista de espera.

D<sup>a</sup> Eva Muñoz Herrero da cuenta de la ocupación residencial a 28 de febrero de 2022:

- **NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS. AGREDA.**

- Capacidad: 106 plazas autorizadas

- Reserva de plazas para urgencias: 2



- Ocupación: 86 plazas
- Plazas vacantes: 18
- **SAN JOSE. EL BURGO DE OSMA:**
  - SECCION GERIATRIA:
  - Capacidad: 41 plazas autorizadas
  - Reserva de plazas para urgencias: 2
  - Ocupación: 39 plazas
  - Plazas vacantes: 0.

SECCION PSIQUIATRIA Y SECCION DISCAPACITADOS PSIQUICOS: Autorizada la unión de las dos secciones el 20 de marzo de 2019, por cierre temporal de la sección de discapacitados psíquicos durante un plazo de 4 años

- Capacidad: 95 plazas autorizadas
- Ocupación: 54 plazas
- Plazas Vacantes: 41 plazas. NO SE HACEN INGRESOS EN ESTAS SECCIONES.

• **PLAZAS CONCERTADAS CON OTROS CENTROS RESIDENCIALES:**

- Ntra. Sra. de Las Mercedes de El Royo: 4 plazas
- Ntra. Sra. de la Vega de Serón de Nágima: 1 plaza.
- Centro asistencial San Juan de Dios de Palencia: 9 plazas.
- Hermanas Hospitalarias, centro San Luis, Palencia: 5 plazas.
- San Juan de Dios, Lérida: 1 plaza.

La Sra. Presidenta continúa dando cuenta de la lista de espera para ingresos en centros residenciales y de solicitudes en el Departamento de Servicios Sociales.

- LISTA DE ESPERA: 0 solicitudes.
- SOLICITUDES DE PLAZA EN ESTUDIO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA INCLUIRSE EN LISTA DE ESPERA; en residencia Ntra. Sra. De los Milagros: 6 solicitudes y en residencia de San José: 3 solicitudes.



**DATOS EN RESIDENCIAS. AÑO 2021**

RESIDENCIAS	2020	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		DATOS 31/12/2021		
	OCUPACIÓN	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	TOTAL ALTAS	TOTAL BAJAS	OCUPACIÓN
SAN JOSÉ (EL BURGOS DE OSMA)	97	0	1	0	1	0	2	2	2	1	0	0	1	3	1	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	7	11	93
Nº SRA. DE LOS MILAGROS (ÁGREDA)	89	0	2	0	1	0	0	3	2	3	1	2	4	4	2	2	0	1	1	3	4	1	1	4	1	23	19	93
Nº SRA. DE LAS MERCEDES (EL ROYO)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
NTRA. SRA. DE LA VEGA (SERÓN DE NÁGIMA)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SAN JUAN DE DIOS (PALENCIA)	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	9
SAN LUIS (PALENCIA)	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5
SAN JUAN DE DIOS (ALMACELLES)	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
CENTRO OCUPACIONAL RDA. SAN JOSÉ	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>30</b>	<b>32</b>	<b>208</b>



## 2. Revisión de tasas.

D<sup>a</sup> Eva Muñoz Herrero informa que durante el año 2021 se han tramitado 14 expedientes de revisión de tasas; 8 corresponden a residentes que estando con tasa costo plaza y revisada su situación económica se establece nueva tasa del 80% de su pensión, 5 expedientes de residentes que estando con tasa del 80% de su pensión y revisada la situación económica se establece como nueva tasa el costo de la plaza y 1 residente que teniendo tasa del 80 % se establece como nueva tasa el 70% de su pensión.

## **3.- Ayudas para situaciones de Urgencia Social**

1. Informe Ayudas para situaciones urgencia social. Enero-15 marzo 2022.



1 de enero de 2022 a 15 de marzo de 2022

	CEAS ALMAZAN	CEAS MONCAYO	CEAS PINARES NORTE	CEAS PINARES SUR	CEAS RIBERA DEL DUERO	CEAS SORIA RURAL	CEAS TIERRAS ALTAS	Total general
<b>Alimentación</b>								
Nº de Conceptos	10			2	1	3		16
Cuantías	3.110,00 €			660,00 €	250,00 €	1.650,00 €		5.670,00 €
<b>Alimentación infantil especial</b>								
Nº de Conceptos			1					1
Cuantías			80					80
<b>Cuidados personales esenciales (Vestido, higiene)</b>								
Nº de Conceptos	8	1				1		10
Cuantías	1.235,00 €	100,00 €				150,00 €		1.485,00 €
<b>Gastos farmacéuticos</b>								
Nº de Conceptos				1				1
Cuantías				280,00 €				280,00 €
<b>Necesidades básica de la vivienda (luz, calefacción,...)</b>								
Nº de Conceptos	10	2	1	2		1	1	17
Cuantías	3.731,00 €	850,00 €	350,00 €	700,00 €		450,00 €	600,00 €	6.681,00 €
<b>Pago alquiler</b>								
Nº de Conceptos	3	1	1		1	2		8
Cuantías	2.410,00 €	600,00 €	690,00 €		750,00 €	1.300,00 €		5.750,00 €
<b>Pago de cuota hipotecaria</b>								
Nº de Conceptos	1			1				2
Cuantías	600,00 €			1.160,00 €				1.760,00 €
<b>Reparación o acondicionamiento del hogar</b>								
Nº de Conceptos	1							1
Cuantías	159,00 €							159,00 €
<b>Total Nº de Conceptos</b>	<b>33</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>56</b>
<b>Total Cuantías</b>	<b>11.245,00 €</b>	<b>1.550,00 €</b>	<b>1.120,00 €</b>	<b>2.800,00 €</b>	<b>1.000,00 €</b>	<b>3.550,00 €</b>	<b>600,00 €</b>	<b>21.865,00 €</b>



Destacar que el concepto más financiado de ayuda es el de necesidades básicas de la vivienda, alimentación y alquiler y con respecto a los Centros de Acción Social se más ayudas se han gestionado ha sido Ceas de Almazán, Soria Rural y Pinares Sur.

#### **4.- Servicio de Ayuda a Domicilio**

##### **DATOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AÑO 2022**

CEAS	DATOS 20/12/2021	COMISION 8/02/2022		COMISION 15/03/2022		TOTAL
		ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	
ALMAZAN	80	5	3	0	2	80
BERLANGA	56	0	1	1	3	53
GOMARA	15	0	0	0	0	15
MONCAYO	130	3	7	4	2	128
P.NORTE	164	4	4	3	2	165
P.SUR	107	4	5	9	7	108
RIBERA	200	2	6	8	0	204
SORIA RURAL	92	9	4	2	2	97
T. ALTAS	35	1	7	3	3	29
Z. SUR	64	6	2	6	4	70
<b>TOTAL</b>	<b>943</b>	<b>34</b>	<b>39</b>	<b>36</b>	<b>25</b>	<b>949</b>

#### **2. Información Auditoria Servicio de ayuda a domicilio. Dic 2021.**

El objeto del estudio es comprobar la materialización, calidad y control del SAD, valorando el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el contrato de adjudicación, analizar la calidad del servicio prestado por la empresa adjudicataria, así como la satisfacción de los usuarios de los servicios prestados por la Diputación Provincial de Soria en relación al SAD.

La metodología que se ha basado es la realización de encuestas telefónicas para la población objeto de estudio, usuarios-beneficiarios y sus familiares (521 encuestas), auxiliares del servicio (116 encuestas) encuestas personales on-line a 22 técnicos de CEAS, y focus group online a técnicos del Departamento de Servicios sociales y coordinadores de SAD de la empresa. Se ha realizado una evaluación integral estudiando todos los agentes implicados en el servicio.

La valoración del servicio de ayuda a domicilio por parte de los beneficiarios (usuarios y familiares) es muy elevada, situándose en un 4,47 en una escala de 1 a 5.



Los técnicos de CEAS son algo más críticos con el servicio, considerando que se ofrece un buen servicio, dándole una valoración de 3,74 sobre 5.

Los coordinadores de SAD de la empresa consideran que el servicio se cumple por encima de sus objetivos y otorgan al servicio prestado una valoración muy positiva.

Los técnicos del departamento de servicios sociales se muestran satisfechos con el funcionamiento del servicio, aunque indican que es mejorable.

Con respecto a la imagen global de la empresa, lo mejor valorado por los beneficiarios es la amabilidad e igualdad de trato seguido por la implicación del personal.

El impacto recibido por el SAD en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios es valorado con un 4,47 sobre 5, ayudándoles a sentirse más tranquilo y cuidado.

1 de cada 10 beneficiarios (11,3%) ha interpuesto alguna queja o incidencia, durante el transcurso del servicio. Casi 9 de cada 10 reciben respuesta. La queja más frecuente se interpone por una prestación inadecuada del servicio (32,8%). Los técnicos de CEAS añaden que en ocasiones estas quejas vienen derivadas de una falta de conocimiento del alcance de las tareas por parte del usuario.

Las sugerencias o propuestas de mejora de los beneficiarios van dirigidas fundamentalmente a la ampliación del servicio, tanto en horarios como en tareas.

Las sugerencias o propuestas de mejora de los técnicos de CEAS van dirigidas a contar con una bolsa de profesionales de la ayuda a domicilio correctamente formadas para facilitar las sustituciones de una manera ágil y correcta así como garantizar la formación del personal de atención directa.

Las auxiliares de SAD consideran necesario ampliar información sobre el servicio, ampliar el tiempo de cada servicio y mejorar sus condiciones laborales (sueldos, kilometrajes, etc.)

Los técnicos del departamento de servicios sociales proponen mejorar la formación del personal de atención directa con mayor presencialidad, formalización de las tareas de coordinación y creación de protocolos para favorecer el seguimiento del servicio.

## **5.- Servicio de Teleasistencia**

1. Informe Servicio Teleasistencia. Enero- 15 marzo 2022.



**DATOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA. AÑO 2022**

CEAS	31/12/2021	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		DATOS ACUMULADOS			
	EN SERVICIO	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	ALTAS	BAJAS	EN SERVICIO	
	ALMAZÁN	74	3	1	1																							4	1
BERLANGA	42		3																								0	3	39
GÓMARA	10	3	1	2																							5	1	14
MONCAYO	61	4		2																							6	0	67
PIN. NORTE	59			2	2																						2	2	59
PIN. SUR	92	5	2	8	1																						13	3	102
RIBERA	152		2	4	1																						4	3	153
SORIA RURAL	62	5	2	6																							11	2	71
TIERRAS ALTAS	22																										0	0	22
ZONA SUR	31		2																								0	2	29
<b>TOTAL</b>	<b>605</b>	<b>20</b>	<b>13</b>	<b>25</b>	<b>4</b>																						<b>45</b>	<b>17</b>	<b>633</b>





En este servicio destacar la dinámica ascendente de los usuarios de teleasistencia al igual que en el ejercicio 2021.

#### **6.- Convocatoria subvención de Gastos Básicos de vivienda 2022.**

La convocatoria de ayudas para financiación de gastos básicos de vivienda viene desarrollándose de forma continuada desde el ejercicio 2015 hasta el ejercicio 2021.

### **“DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA**

### **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES**

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BASICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2022.**

#### **BASES**

#### **Primera.- Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria-

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de marzo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

#### **Segunda.- Presupuesto**

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48008 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2022.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 129.650 €.

#### **Tercera.- Beneficiarios**

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y las personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, afinidad o



adopción. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se computará como miembro de la unidad familiar aquellos hijos que convivan con el solicitante y así conste en su certificado de empadronamiento. En el supuesto de custodia compartida de hijos, los menores sólo podrán ser computados en una Unidad Familiar, si no hubiera acuerdo, se computarán en la solicitud del progenitor con el que estuvieran conviviendo a 31 de diciembre de 2021.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.
2. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el resto de los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y tener residencia efectiva en algún municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia.

Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda según el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante, se acreditará mediante el certificado de empadronamiento y convivencia.
5. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.



6. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.

7. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, así como no hallarse incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con Diputación Provincial de Soria.

8. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en el artículo 4 de la presente convocatoria.

#### **Cuarta.- Cómputo de rentas.**

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de ingresos
1 miembro	11.279,38 €. 1,5 veces IPREM
2 miembros	15.039,18 €. 2 veces IPREM
3 miembros	18.798,97 €. 2.5 veces IPREM
4 miembros	22.558,77 € 3 veces IPREM
5 miembros	26.318,56 € 3.5 veces IPREM
6 o más miembros	30.078,36 €. 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Para el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2020; 7.519,59 €.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, de acuerdo a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2020.

En caso de no disponer de datos acreditativos de ingresos, se desestimará la



solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

#### **Quinta.- Gestión de la subvención**

##### **1. SOLICITUD**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros, 17 y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

##### **2. DOCUMENTOS A APORTAR POR EL SOLICITANTE:**

1. Solicitud normalizada (anexo I)
2. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar, en el que la persona solicitante conste empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
3. Libro de familia en el caso de tener descendientes o documentación que así lo acredite.
4. Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento íntegro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.



5. Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco. El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con el solicitante de la subvención.

6. Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención. Los documentos justificativos; factura y justificante bancario, deberán estar fechados en el periodo subvencionable, de 1 de marzo 2021 a 28 de febrero de 2022.

El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.

No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.

En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.

7. Si la persona interesada acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente.

8. En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal...).

9. Título de familia numerosa.

10. Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.

### 3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habitados a tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos: Consulta DNI- NIE, Tesorería Seguridad social: estar al corriente de pago, Agencia Estatal de la Administración tributaria; consulta de nivel de renta 2020 y estar al corriente de las obligaciones tributarias y Dirección General de Catastro: Certificación de titularidad catastral, así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los



solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación serán instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales y fiscalizadas por el Departamento de Intervención.

#### **4. FINALIZACION DEL EXPEDIENTE**

Visto los informes técnicos del departamento de Servicios Sociales y del departamento de Intervención, se resolverán en Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria.

El plazo máximo de resolución será de conformidad con el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

#### **Sexta.- Valoración de las solicitudes y cuantía de la subvención.**

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto.

La cuantía máxima de la ayuda será de 350 € por unidad familiar de referencia.

En caso de familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 400 €.

#### **Séptima.- Compatibilidad**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el mismo periodo de consumo subvencionado y misma finalidad.

#### **Octava.- Denegación de la Subvención.**

Serán motivos de denegación de la ayuda:



1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.
5. Limitación presupuestaria.

**Novena.- Inspección, Seguimiento y control:**

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

**Décima.- Normativa aplicable.**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de **2009**.

Soria, a    de marzo de 2022

EL PRESIDENTE”

D. José Javier Gómez Pardo, interviene solicitando se elimine el punto 3 de la base tercera, el que se dice: “cuando la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda”, considera que hay cesiones de familiares similares al usufructo, donde hijos ceden la vivienda de echo a su padres o familiares directos (vivienda que ha sido la habitual a lo largo de su vida de los padres) y que actualmente no pueden acceder a la subvención, aunque los ingresos de esos padres o familiares directos sean reducidos.

Dª Eva Muñoz Herrero responde que originariamente el punto se recoge para



evitar la picaresca de financiar los gastos de viviendas rurales que no están ocupadas, evitar las ayudas indirectas a los titulares. Otra cuestión es el usufructo, reconocimiento de un derecho al disfrute de bienes ajenos, que así se recoge en la herencia. Y en caso de tener ingresos muy ajustados los solicitantes y no poder ser beneficiario de la subvención, existe la opción de solicitar una ayuda de urgencia social.

Se aclara que este punto está amparado por el artículo 29 de la ley 38/2003, general de subvenciones en el que recoge que no puede el solicitante beneficiarse de la subvención dado que tiene un vínculo con la persona titular de la vivienda, objeto de la subvención. Requisito que ha sido consensuado con el Departamento de Intervención al ser fiscalizadores de dicha subvención.

D. Pedro Ángel Casas Soler añade que aunque es un punto aprobado en otras convocatorias, teniendo en cuenta que hay solicitudes a las que se deniegan en 2021 por este concepto pudiera eliminarse este punto en la convocatoria actual.

A continuación se somete este punto del orden del día a votación de todos los miembros de la Comisión, adoptando el siguiente dictamen:

Dada cuenta:

De las Bases que regulan la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA, EJERCICIO 2022, en la que se establece el procedimiento de acceso a la subvención, destinada a financiar los gastos básicos de vivienda para: comunidad, electricidad y calefacción a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias o beneficiarias de cesión de viviendas situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, con cargo a la partida 2022-23110-48008, hasta un crédito máximo de 129.650,00 Euros.

Visto:

El contenido de la convocatoria que incluye: objeto, presupuesto, beneficiarios, cómputo de rentas, gestión de la subvención, valoración de las solicitudes, cuantía de la subvención, compatibilidad, denegación de la subvención e inspección, seguimiento y control.

La Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias con el voto favorable del Partido Popular, Grupo PPSO y la abstención del grupo socialista, DICTAMINA FAVORABLEMENTE:

1º.- Las Bases de la Convocatoria de ayudas para financiar gastos básicos de vivienda EJERCICIO 2022.

2º.- Una disponibilidad presupuestaria de 129.650,00 euros, con cargo a la partida 2022-23110-48008 del presupuesto.





Se pasa a estudio y aprobación de Junta de Gobierno Local.

### **7.- Ruegos y preguntas**

Don Jesús Alberto Abad Escribano, se interesa por la situación actual de los refugiados de Ucrania y si Diputación de Soria ha realizado actuaciones al respecto.

D<sup>ª</sup>. Eva Muñoz Herrero expone que durante esta semana y la anterior se han mantenido reuniones con la Junta de Castilla y León y entidades competentes en materia de refugiados, se ha creado una Comisión desde la Subdelegación de coordinación.

Hasta la fecha la información que nos ha llegado sobre protección de personas ucranianas desplazadas es que se les permitirá automáticamente residir, trabajar o estudiar en la Unión Europea durante un periodo de tres años, sin tener que solicitar asilo. Se pueden acoger al Programa de Protección Internacional, esta gestión en Castilla y León se realiza a través de ACCEM Valladolid dado que en Soria no existe primera acogida.

Una vez la persona ingrese en el sistema de acogida, tendrá que esperar a la Fase 1 y 2 y en Soria hay tres asociaciones que gestionan los Programas de Acogida; Fundación CEPAIM, Cruz Roja y APIP ACAM Soria.

Se nos indica que para la atención de primeras necesidades; psicológicas, jurídicas, sanitarias, legales..... se tiene programado la llegada a cuatro macrocentros con un número importante de plazas, se valora que en un primer momento la cobertura de las necesidades es más adecuada en grupos grandes y no de forma individual.

Según fuente de la Junta de Castilla y León, con respecto a los servicios a los que pueden acceder:

- En servicios sociales: atención temprana a menores, valoración de discapacidad y personas dependientes. Menores no acompañados, etc.
- Sanidad: acceso a la tarjeta sanitaria, vacunación, atención hospitalaria, urgencias.....
- Educación: Educación infantil, primaria y secundaria, bachillerato y educación especial, así como cursos para personal adultas.
- Empleo: servicio de información, orientación, asesoramiento y formación para el empleo.

Don Jesús Alberto Abad Escribano considera que la llegada de personas ucranianas es una oportunidad para apoyar la zona rural y que debemos hacer algo



extraordinario en nuestra provincia para acoger a estas personas y no solo esperar a la organización desde Madrid.

D<sup>a</sup>. Eva Muñoz Herrero añade que esta corporación local no es competente en materia de refugiados y aunque la voluntad sea de apoyo se debe atender a las indicaciones del Ministerio y la Junta de Castilla y León.

Doña Ascensión Pérez Gómez apoya que se debe esperar a la organización desde Madrid dada la complejidad del tema.

Don Pedro Ángel Casas Soler pregunta por el Convenio con la Asociación de Alzheimer y concretamente por el Convenio extraordinario que se ha firmado en los dos últimos años.

D<sup>a</sup>. Eva Muñoz Herrero responde que en el presupuesto de 2022 hay una partida con 24.000 € destinada a convenio con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, no hay aprobada partida para convenio extraordinario en este año.

Se realizaron convenio extraordinario durante los años 2021 y 2020.

Don José Javier Gómez Pardo se interesa por la caducidad del III Plan de Igualdad y contra la violencia de género de la provincia de Soria, vigente entre 2015-2020, y por la elaboración del nuevo plan.

D<sup>a</sup>. Eva Muñoz Herrero responde que ya en esta comisión se aprobó la prorroga de vigencia de III Plan hasta la aprobación de un nuevo plan. Actualmente el departamento está revisando el documento propuesta del nuevo Plan que esperamos presentar en breve.

Y no teniendo más asuntos que tratar se dio por terminada la Sesión a las trece horas, de la que se extiende la presente Acta, y de lo que yo como Secretaria CERTIFICO.

**LA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA**